

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N°3018
10 de febrero de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD
DE LA COSECHA 2020-2021**

Señores:

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Les informo que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley 2762 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No.2315 celebrada el 10 de febrero, acordó autorizar a las Firmas Beneficiadoras usar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2020-2021, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El café fruta informado respalde la venta.**
- 2. Haya vendido como mínimo un uno por ciento (1%) de la cuota de Consumo Nacional.**

El Instituto amparado en la potestad que le confiere la Ley No. 2762, verificará en el momento que requiera los inventarios y movimientos que registra el Beneficio, con el fin de determinar que la firma Beneficiadora cuente con recibos de café fruta recibida, guías de salida del café del Beneficio, guías de entrada del café a los clientes, y toda la documentación que respalde lo reportado ante el Instituto.

Para cualquier consulta o aclaración, puede comunicarse con el Lic. Alcides Quirós Madrigal en la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico aquiros@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

